

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0017-2020-INIA-OA/URH

Lima, 28 ENE. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 405-2019-MINAGRI-INIA-EEA-CHUM-AND/ de fecha 31 de diciembre de 2019, la Resolución Jefatural N° 0297-2019-INIA-OA/URH del 18 de diciembre de 2019 y el Informe Técnico N° 009-2020-MINAGRI-INIA-SG/OA-URH-CAPAC del 27 de enero de 2020; acerca del desplazamiento del servidor **JUAN MIRANDA MARTINEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 25902, se creó entre otros el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), estableciendo en la Disposición Complementaria literalmente: "DECIMA PRIMERA.- El Personal de los Organismos Públicos Descentralizados creados con esta disposición legal estará comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada regido por la Ley N° 4916 y en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990, sin excepción alguna a partir del primer día de enero de 1993", norma derogada y sustituida por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de productividad y Competitividad Laboral, en el que se encuentran comprendidos a la fecha los servidores activos del INIA;

Que, Mediante Resolución Jefatural N°0297-2019-INIA de fecha 18 de diciembre de 2019, se reincorporaron a partir del 02 de enero de 2020, a diez (10) trabajadores cesados irregularmente, estando comprendido entre ellos el servidor **Juan Miranda Martínez** en el Cargo de Técnico en Servicios Tecnológicos, Nivel Remunerativo T4, en la plaza N° 422, del Cuadro de Asignación de Personal del INIA aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, El servidor **Juan Miranda Martínez**, por Mandato Judicial y en aplicación de la Ley N° 27803, ha sido reincorporado en la sede de la Estación Experimental **CANAÁN** Ayacucho; toda su trayectoria laboral, la ha desarrollado en la Estación Experimental Agraria **CHUMBIBAMBA**, antes de su reincorporación se desempeñó en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS;

ES COPIA FIEL

Que, con el Informe Técnico N° 009-2020-MINAGRI-INIA-SG/OA-URH-CAPAC, de fecha 27 de enero de 2020, se emite opinión favorable al desplazamiento solicitado;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI y las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 0206-2019-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, el **DESTAQUE** del servidor **JUAN MIRANDA MARTINEZ**, Técnico en Servicios Tecnológicos, Nivel Remunerativo T4, Plaza 422, de la Estación Experimental Agraria **CANAAN** – Ayacucho a la Estación Experimental Agraria **CHUMBIBAMBA** - Andahuaylas del Instituto Nacional de Innovación Agraria; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la Estación Experimental Agraria **CANAAN** - Ayacucho.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Documento Autenticado

ESTEBAN TICONA CONDORI
Fotatario
R.J N° 0279 -2019 - INIA

Reg. N° _____ Fecha: **28 ENE 2020**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Hugo Rojas Trujillo
Hugo Rojas Trujillo
Director
Unidad de Recursos Humanos